



Ministerio de
Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NUMERO:

07/94

HOJA:

1/2

PRODUCTO AFECTADO : Todos los Modelos del Avión CASA C-212.

FABRICANTE : Construcciones Aeronáuticas, S.A.

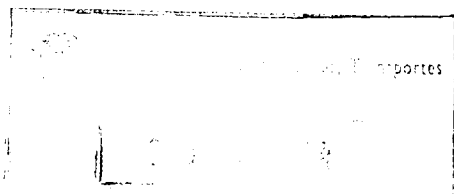
FECHA DE EMISION : 21 de Octubre de 1994.

REFERENCIA : Boletín de Servicio CASA nº 212-32-38, original o posteriores revisiones aprobadas.

EFFECTIVIDAD : 21 de Octubre de 1994.

DESCRIPCION : Con el fin de corregir una función inapropiada de la instalación émbolo restrictor-tubo deslizante que afecta a ambas patas del Tren Principal, se aumenta la resistencia en la fijación entre ambos componentes de los amortiguadores, incrementando de uno a tres el número de pasadores roscados. Dicha modificación se cumplimentará de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Boletín de Servicio CASA nº 212-32-38, original o posteriores revisiones aprobadas.

PLAZO DE CUMPLIMENTACION: En la primera revisión 3C (1800 FH) según el Manual de Mantenimiento, Capítulo 5.



Hasta la incorporación del Boletín de Servicio referido, antes de alcanzar las 600 horas de vuelo después de la fecha de efectividad de esta Directiva de Aeronavegabilidad, y siguiendo las instrucciones del mencionado Boletín y del Manual de Mantenimiento, se verificará la unión émbolo restrictor-tubo deslizante de acuerdo con

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO

EL DIRECTOR GENERAL
Dirección General
de Aviación Civil



Ministerio de
Obras Públicas y Transportes
Dirección General de Aviación Civil

**DIRECTIVA
DE
AERONAVEGABILIDAD**

NUMERO:

07/94

HOJA:

2/2

lo siguiente, dependiendo de la configuración que se menciona:

A.- Un taladro y un pasador roscado: sustituir pasador. Esta operación deberá repetirse cada 600 horas de vuelo.

B.- Tres taladros y un solo pasador: se verificará el estado del pasador, sustituyéndolo si fuera necesario, y se instalaran los pasadores restantes considerándose cumplimentada la Directiva de Aeronavegabilidad.

C.- Tres taladros y tres pasadores: Se verificará el estado del conjunto. En caso de que dicha verificación sea satisfactoria, se considerará cumplimentada la presente Directiva de Aeronavegabilidad.

INFORMACION ADICIONAL : Para cualquier información adicional, contactar con:
Dirección Gral. de Aviación Civil.
Area Técnica de Certificación.
(G Garvía.)
Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 Madrid
Tlf: (91)-597-6930
Fax: (91)-597-6853
Tlx: 48339 CIAL E
AFTN: LEAC ZX CX.

LA CUMPLIMENTACION DE ESTA DIRECTIVA DEBE ANOTARSE EN EL CUADERNO DE LA AERONAVE, MOTOR O HELICE, SEGUN CORRESPONDA, POR LA ENTIDAD QUE LA HAYA INCORPORADO.

EL DIRECTOR GENERAL,